

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JUAN IGNACIO MANUEL PADILLA ROBLEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL COMPRADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA. "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOV1800920R44.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- F. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO.
- G. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- H. QUE ADQUIERE 1 ELEVADOR, MARCA TECNORAMPA, MODELO HANDICAP, Y 1 PLATAFORMA MARCA TECNORAMPA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**LOS EQUIPOS**" Y/O "**EL EQUIPO**" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- I. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CIRCUITO PUNTA DIAMANTE NO. 120, COLONIA PUNTA CAMPESTRE, LEÓN GUANAJUATO. C.P. 37128.
- J. CLAVE DE ELECTOR: PDRBJN75072911H401.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

1. COTIZACIÓN NO. 29452 "**EL VENDEDOR**" COMERCIALIZA A "**EL COMPRADOR**", "**LOS EQUIPOS**" (1) ELEVADOR, MODELO HANDICAP, MARCA TECNORAMPA, CABINA SEMICOMPLETA CON ACABADOS EN CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM. INCLUYE BOTONERA DE MANO EN CABINA, BOTONERAS DE LLAMADO EN CADA ESTACIÓN E INTERRUPTOR EN PUERTA DE CABINA. FABRICADO POR "**EL VENDEDOR**", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

| | |
|----------------------------|---|
| ALTURA DE LEVANTE | 3.83 mts |
| CAPACIDAD DE CARGA | 500 kg |
| SISTEMA DE OPERACIÓN | Electrohidráulico |
| DIMENSIONES DE CLARO | 1.50 X 1.75 mts |
| DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA | 1.30 X 1.30 mts. |
| FOSO | 0.20 mts |
| GARANTIA DE OPERACIÓN | 1 año |
| FIJACIÓN | Taquetes expansivos en firme de concreto. |
| VOLTAJE REQUERIDO | 110 V. |
| UNIDAD HIDRÁULICA | 2 hp |
| ESTACIONES | 2 |
| ACCESOS | Simple |
| ACABADOS | Cristal templado 6 mm |
| TIPO DE CABINA | Semicompleta |

2. COTIZACIÓN NO. 29453 "EL VENDEDOR" COMERCIALIZA A "EL COMPRADOR", "LOS EQUIPOS" (1) PLATAFORMA DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

| | |
|----------------------------|---|
| ALTURA DE LEVANTE | 3.83 mts |
| CAPACIDAD DE CARGA | 3, 500 kg |
| SISTEMA DE OPERACIÓN | Electrohidráulico |
| DIMENSIONES DE CLARO | 3.30 x 6.20 mts |
| DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA | 2.60 x 6.00 mts. |
| GARANTIA DE OPERACIÓN | 1 año |
| FIJACIÓN | Taquetes expansivos en firme de concreto. |
| VOLTAJE REQUERIDO | 220 V. |
| UNIDAD HIDRÁULICA | 10 hp |
| ESTACIONES | 2 |
| ACCESOS | Simple |
| TIPO DE CABINA | Plataforma |

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO UNITARIO DE LA COTIZACIÓN NÚMERO 1 ES DE \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COTIZACIÓN NÚMERO 2 ES DE \$480,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL PRECIO DE TOTAL DE LOS 2 EQUIPOS ES DE \$680,000.00 M.N. (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50%, COMO ANTICIPO ES DECIR LA CANTIDAD DE \$340,000.00 M.N. (TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$238,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN SU EMAIL ANTES DE ENVIÓ.
- 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$102,000.00M.N. (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

UNA VEZ LIQUIDADADO SE LE ENVIARAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL COMPRADOR":

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLON DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARA "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", ESTOS LLEGARÁN A EL SITIO DE INSTALACIÓN EN 12 SEMANAS PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "VENDEDOR", ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50%.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA EL TERMINO DE LA INSTALACION DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO TOTAL POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON LOS TÉRMINOS, FECHAS DE PAGO Y ENTREGA ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ ACREEDOR AL 20% DE PENALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO, CONTANDO CON 3 DÍAS HABÍLES, AMBAS PARTES PARA AVISAR A LA OTRA POR ESCRITO, PARA SOLICITAR LA PORROGA JUSTIFICANDO, LA PENALIZACIÓN ANTES DESCRITA SERA APLICADA A LA PARTE QUE OMITA EL AVISO.

SI ALGUNA DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. CUALQUIER MODIFICACION EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRA QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO.

SEPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACION.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACION DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: CIRCUITO PUNTA DIAMANTE NO. 120, COLONIA PUNTA CAMPESTRE, LEÓN GUANAJUATO. C.P. 37128.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLÍO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DIAS HABLES DESPUES DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACION E INSTALACION DE SU "EL EQUIPO" ADQUIRIDO.

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUIA MECANICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR" O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DE "EL EQUIPO" A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ "EL EQUIPO" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO, SU ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LOS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DECIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "EL EQUIPO" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - POLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO "EL EQUIPO", SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LOS CONTRATANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ÉSTAS. POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES

DECIMA QUINTA. - CESIÓN.

CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

LOS

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41 EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CIRCUITO PUNTA DIAMANTE NO. 120, COLONIA PUNTA CAMPESTRE, LEÓN GUANAJUATO. C.P. 37128. TEL. 4773932139 EMAIL: nachopadilla75@gmail.com

DECIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACION AL OBJETO DE ESTE. POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCION DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA. - JURISDICCION.

LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO.

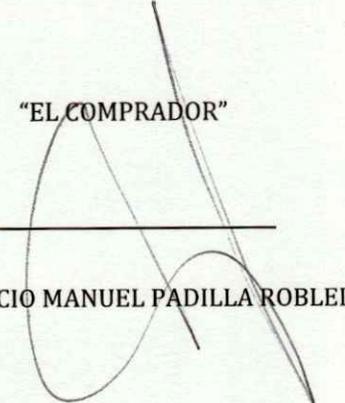
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, EL DIA 04 DE ABRIL DE 2022.

"EL VENDEDOR"



LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS

"EL COMPRADOR"



JUAN IGNACIO MANUEL PADILLA ROBLEDO